

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos.

La Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento a sus objetivos estratégicos institucionales, fijó como una de sus metas principales el logro del Objetivo Específico *"Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud"* del proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control realizada por la superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel Nacional"*, en el cual la Delegada para la Supervisión de Riesgos participa.

Las actividades por desarrollar se encuentran dentro de las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, establecidas mediante el Decreto 2462 de 2013, específicamente las señaladas en el artículo 15 del citado Decreto, en el cual para llevar a cabo el proyecto de diseño e implementación de un modelo de IVC basado en Riesgos, se crearon entre otras, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos definiendo, entre otras las siguientes funciones:

"

1. *Ejercer la inspección y vigilancia sobre los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los riesgos sistémicos, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud, y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos. Entre los riesgos cuya administración se inspeccionará y vigilará se encuentran los relacionados con los procesos estratégicos de las entidades vigiladas, los procesos estructurales, tanto de salud como de operación y los riesgos originados en los procesos de apoyo de las entidades vigiladas de tipo técnico y financiero.*
(...)
4. *Inspeccionar y vigilar la implementación por parte de los sujetos vigilados de los indicadores de riesgos, incluidas las alertas tempranas, de conformidad con el marco establecido por la Superintendencia, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.*
(...)
6. *Impartir las directrices para la ejecución de los planes de implementación de las metodologías e instrumentos adoptados para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
7. *Ejercer inspección y vigilancia de los riesgos asociados a la generación, flujo, administración, recaudo y pago oportuno y completo de los aportes y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con el modelo, las metodologías e*

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo.

8. *Apoyar a la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo, en la realización de los estudios de impacto de los indicadores de riesgo.*

(...)

10. *Impartir las directrices a los sujetos vigilados o adoptar las medidas que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias, para mitigar los riesgos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

(...)

13. *Brindar información técnica a los sujetos vigilados y a los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, en lo relacionado con los temas de competencia de la delegada.*

14. *Proponer al Superintendente Nacional de Salud la adopción de cualquiera de las acciones y medidas especiales, por el incumplimiento de las normas relacionadas con los riesgos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

15. *Hacer seguimiento y revisar los modelos internos de riesgo de los sujetos vigilados de conformidad con las directrices que formule el Superintendente Nacional de Salud.*

(...)

17. *Proponer al Superintendente Nacional de Salud, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de mitigar los riesgos económicos y financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

(...)"

Esta delegada está conformada por dos (2) Direcciones a saber: Para la Supervisión de Riesgos Económicos y Para la Supervisión de Riesgos en Salud. La Dirección para la Supervisión de Riesgos en Salud de conformidad con el artículo 17 ibídem, tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. *Realizar las actividades de inspección y vigilancia sobre los riesgos en salud inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos, entre otros, los riesgos sistémicos, de calidad, oportunidad, prestación, atención en salud y acceso, de conformidad con el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgos.*
2. *Realizar las actividades de inspección y vigilancia a la implementación del modelo de supervisión y de las metodologías e instrumentos para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de los riesgos en salud, inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud diseñados y adoptados por la Oficina de Metodologías y Análisis de Riesgo.*
3. *Ejercer las actividades de inspección y vigilancia dirigidas a que los sujetos vigilados implementen los indicadores de riesgos en salud y las alertas tempranas, de conformidad con los lineamientos fijados por la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo y con las directrices señaladas por el Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos.*
4. *Ejercer las actividades de inspección y vigilancia dirigidas a que los sujetos vigilados cumplan los planes de implementación de las metodologías e instrumentos adoptados para la identificación, medición, evaluación, administración, prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de riesgos en salud inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
5. *Presentar los informes de medición de riesgos en salud de los sujetos vigilados con base en los indicadores definidos por la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgo y teniendo*

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

en cuenta las directrices señaladas por el Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos (...)"

Adicional a las anteriores funciones, fue establecida como competencia del Despacho del Superintendente Nacional de Salud en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 1765 de 2019 que modificó el artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, la relativa a impartir las instrucciones a los sujetos vigilados, sobre la manera como deben administrar los riesgos propios de su actividad.

Igualmente, en el numeral 30 del artículo 2 ibidem, se asignó al Despacho del Superintendente Nacional de Salud la función de adoptar el modelo de inspección, vigilancia y control que debe ser aplicado por la Superintendencia Nacional de Salud y por las entidades que por previa delegación ejerzan dicha competencia, para el ejercicio de la supervisión de los riesgos inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo los riesgos sistémicos.

En tal sentido, en virtud de las funciones asignadas a la Superintendencia, al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, al Despacho del Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos y a la Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos en el mencionado Decreto 2462 de 2013, modificado por el Decreto 1765 de 2019, se expidió la Resolución 4559 de 2018 *"Por la cual se adopta el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control para la Superintendencia Nacional de Salud - SNS en el ejercicio de la Supervisión de los Riesgos Inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

La Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos tiene a su cargo la inspección y vigilancia de los riesgos económicos y en salud inherentes a los actores del SGSSS, para la Supervisión de Riesgos para la vigencia 2021 orientadas al desarrollo conceptual y despliegue metodológico del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos para los diferentes vigilados.

En particular, la Dirección de Supervisión de Riesgos en Salud requiere para la consecución de sus objetivos, de desarrollo estratégico, planeado de actividades y tareas prioritarias de acuerdo con lo definido en el Plan Anual de Gestión PAG 2021 que deriva la necesidad de definición de estructuras de datos y requerimientos funcionales precisos, instrumentos de recolección de información estandarizados y herramientas tecnológicas que apunten al fortalecimiento de la evaluación y análisis de la información reportada por los sujetos vigilados, así como la disposición y uso de fuentes de información secundarias del sector salud, de modo que se garantice que la Superintendencia Nacional de Salud cuente con información confiable, oportuna y pertinente.

Por su parte, el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos busca entre otros, fortalecer el aseguramiento y la prestación de servicios de salud, el cumplimiento de metas en salud con el objetivo de velar por el mejoramiento de la misma en los individuos y la mitigación de los riesgos que puedan presentarse, brindando servicios con mayor calidad y oportunidad e incrementando la probabilidad de que los eventos de mayor impacto (eventos en salud, administrativos, financieros, entre otros), sean detectados oportunamente y prevenidos, fomentando una cultura de autocontrol y de gestión de riesgos por parte de los vigilados antes que se materialicen situaciones no deseadas.

En este orden de ideas, la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos debe avanzar significativamente en la implementación del modelo de gestión de riesgos por parte de los vigilados, la adopción de las metodologías e instrumentos para la identificación, medición, evaluación, administración,

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

prevención, control, priorización, autorregulación y mitigación de los riesgos, y el monitoreo continuo que incluye un sistema de alertas tempranas.

Para ello, es necesario analizar todos los riesgos a los que estén expuestos los vigilados dentro de su operación, contemplando la totalidad de los riesgos que hacen parte del Modelo de Supervisión de Riesgos de acuerdo con la normativa vigente y las competencias legales asignadas.

La Superintendencia Nacional de Salud –SNS– y en particular, la Delegada para La Supervisión de Riesgos, en ejercicio de sus competencias legales, a través de la información reportada por los vigilados en la Circular Única y demás fuentes de información disponibles, debe realizar para los prestadores de servicios de salud, análisis, identificación y evaluación de los riesgos para su priorización, control, gestión y mitigación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el alto volumen de prestadores de servicios de salud en el país, y que el talento humano disponible de la Dirección de Riesgos en Salud no alcanza a cubrir el abordaje de este segmento de vigilados que supera los 50.000 prestadores, se requiere la contratación de dos profesionales que reúnan los requisitos de formación académica, experiencia profesional y conocimiento del SGSSS, con el objetivo de garantizar a la entidad la ejecución del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos en su componente de prestación de servicios de salud que continua en fase de diseño y apoyar su implementación en el grupo de prestación de servicios de salud establecido para el 2021, de acuerdo a la planeación de la evaluación de la gestión integral del riesgo de 1000 prestadores de servicios de salud.

Adicionalmente y con ocasión del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y ante la alta demanda de acciones de supervisión en el país, se requieren dos (2) profesionales que apoyen de manera articulada con las funciones de inspección y vigilancia de la Dirección para la Supervisión de Riesgos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, a la implementación del plan, así como el seguimiento y análisis de quejas frente al proceso de vacunación.

El contar con los profesionales mencionados, permitirá el cumplimiento de las metas a cargo de esta delegada para la vigencia 2021, en lo que respecta a una de sus principales funciones de IVC en su componente de riesgo en salud de los prestadores de servicios de salud.

Efectuado el análisis se concluyó que los servidores públicos existentes, no son suficientes para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia en lo relacionado con Supervisión Basada en Riesgos de los Prestadores de Servicios de Salud y en consecuencia es necesario apoyar la función con contratos de prestación de servicios.

La anterior necesidad se suplirá a través del proyecto de inversión **“FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD”**, identificado con el Código BPIN 2017011000076, dentro del cual la Superintendencia Delegada para Supervisión de Riesgos participa en la consecución del objetivo específico: *“Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud”*, a través de la siguiente actividad: **1. “Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados.”**, lo que permitirá llevar a cabo un servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control además de la consecución del objetivo específico.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, se adjunta una captura de imagen del proyecto en cuestión.

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

  Código Bpin: 3017011000075
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL

Horizonte	2016 - 2022	Clasificación Plan Nacional del Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2015-2022)
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
Entidad Responsable	191000-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Pacto 11001 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Programa	1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Línea 12047 - 2 Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos
SubPrograma	0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD	Programa 1903 - Inspección, vigilancia y control

Estado	Registro Actualizado
Usuario Formador	Gustavo Guzmán Sáenz Antelo
Fecha del Estado Actual	2020-11-06 21:11:07
Fecha Control Posterior	2020-11-06 21:11:07
Solicitud de Formulación	631704 - Sin términos presupuestales
Vigencia Seleccionada	2021
Fecha Creación del Turno	N/A
Turno de trámite	N/A


DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

 Imagen pendiente

Objetivo

Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Problema

Debilidad en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Descripción

El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS. 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementado basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS. 3. Protección al usuario desarrolla la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención al ciudadano en la SNS". 4. El control a través de procesos administrativos sancionatorios y la adopción de medidas especiales: Fortalecer la capacidad institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, amonestaciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas especiales.

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Objetivo Específico: Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Fecha de impresión: 12/7/2020 7:22:20 AM

2/31

FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUIFP



Código Bpin:

2017011000078

Nombre del Proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A NIVEL NACIONAL

Productos	Actividad	Ruta Crítica	Fecha Inicial	Fecha Final
Documentos de lineamientos técnicos Unidad: Número de documentos Meta Total: 312.0000	Consolidar la información para análisis de gestión de sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Elaborar informes de resultados de los indicadores reportados por los sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Identificar y analizar los riesgos asociados a procesos priorizados en el marco del SGSSS Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y desarrollar verificaciones a la implementación de las metodologías de riesgos del SGSSS Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar verificaciones o mediciones de riesgos de los sujetos vigilados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Revisar y ajustar las herramientas a utilizar para el análisis de la información reportada por los sujetos vigilados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Monitorear a los sujetos vigilados sobre sus competencias y responsabilidades Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar actividades de apoyo a la gestión de las sedes regionales Etapa: Inversión	N	2019-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar actividades de asistencia técnica en inspección y vigilancia a los sujetos vigilados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar actividades de socialización, capacitación, asistencia técnica y mesas de trabajo en IV con los actores del SGSSS Etapa: Inversión	N	2019-Jan-01	2022-Dec-31
Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control Unidad: Número de asistencias técnicas Meta Total: 520.0000	Realizar seguimiento a los sujetos vigilados en la implementación de los sistemas de gestión de riesgos Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados Etapa: Inversión	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados Etapa: Inversión	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
Servicio de auditoría y visitas inspectivas Unidad: Número de auditorías Meta Total: 1,545.0000				

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el **Formato** "Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal".

Hace parte integral de estos Estudios, la certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. **202001208** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para la realizar el proceso de visita de vigilancia en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 estipulado en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 y la norma que lo modifique o adicione y para la realización de acciones relacionadas con el Modelo de Supervisión Basado en Riesgos en salud de los prestadores de servicios de salud.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 1454 de 2021, O LAS QUE LA MODIFIQUE)

La Superintendencia Nacional de Salud en aplicación de la Resolución 001454 de 2021 estableció las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificando categorías, rangos y requisitos, se fijaron entonces 10 grados determinando para cada uno de ellos un valor, una experiencia y un nivel académico, lo anterior demuestra la observancia por parte de la

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Superintendencia Nacional de Salud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior el perfil profesional requerido en la presente contratación es el siguiente:

PERFIL PROFESIONAL:

Contratista Grado 7 Desde TP + TE + 37 MEP hasta TP + TE + 45 MEP o TP + 40 MEPR

TP = Título profesional

TE=Título de Especialización

MEP= Meses de experiencia profesional

MEPR= Meses de experiencia profesional Relacionada

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

El perfil requerido para la presente contratación es el siguiente:

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título profesional en Enfermería.
- Especialización en Gestión Pública y/o Gestión de Salud, y/o Gerencia de Calidad en Salud y/o Auditoría en Salud y/o Administración Servicios Salud y/o Gerencia de Instituciones de Seguridad Social en Salud.
- Tarjeta o Matricula Profesional en los casos reglamentados por la Ley

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- Experiencia mínima de (43) meses profesionales, relacionada con entidades del sector salud en análisis y seguimiento de los indicadores en salud, y/o seguimiento de políticas públicas en salud y/o estructuración de sistemas de vigilancia en salud pública y gestión del riesgo en salud, y/o en la validación externa del Modelo de Supervisión Basada en Riesgos en su componente de prestación de servicios.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
 24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
 25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar en conjunto con la supervisión del contrato un cronograma y plan de trabajo para la entrega de los productos, en relación con la necesidad expuesta, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes contados a partir del inicio del contrato.
2. Realizar dentro del Modelo de Supervisión basado en Riesgos, la caracterización y análisis de riesgo del evento trazador del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) - SIDA, para la Supervisión de Riesgos en Salud de los Prestadores de Servicios de Salud.
3. Realizar visitas de inspección y vigilancia a la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
4. Elaborar análisis de quejas instauradas con ocasión del proceso ejecutado frente al Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.
5. Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos en las demás prácticas de visitas, auditorías especiales, integrales y/o documentales a los vigilados, siguiendo los procesos y procedimientos vigentes y establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
6. Participar y acompañar en las reuniones que le designe el despacho de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, relacionadas con el riesgo en salud de los prestadores de servicios de salud.
7. Entregar en el tiempo determinado los documentos requeridos o solicitados por la Supervisión del contrato.
8. Prestar sus servicios profesionales en los lugares que indique el supervisor del contrato.

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

9. Apoyar a la Delegada en la determinación de propuestas de procedimientos o lineamientos que contribuya con el modelo de supervisión basada en riesgos componente de salud.
10. Entregar mensualmente un informe de gestión donde se relacionen todas las actividades realizadas.
11. Entregar a la terminación del contrato un informe final sobre las actuaciones adelantadas en desarrollo de este.
12. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y naturaleza del presente contrato.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Cronograma y plan de Trabajo	1
2	Informe de las caracterizaciones y análisis de riesgo del evento trazador del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) - SIDA	200
3	Informe de las visitas, auditorías especiales, integrales y/o documentales a los vigilados.	De acuerdo con la solicitud del supervisor
4	Informe relacionado con el análisis de quejas relacionadas con el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.	De acuerdo con la solicitud del supervisor
5	Informe de la Participación y acompañamiento en las reuniones que le designe el despacho de la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, relacionadas con el riesgo en salud de los prestadores de servicios de salud.	De acuerdo con la solicitud del supervisor
6	Apoyar a la Delegada en la determinación de propuestas de procedimientos o lineamientos que contribuya con el modelo de supervisión basada en riesgos componente de salud.	De acuerdo con la solicitud del supervisor
7	Informes mensuales de gestión de las actividades realizadas durante el período.	4
8	Informe final de gestión de las actividades realizadas durante el período.	1

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 de agosto de 2021** contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación se establece de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 60421 de abril 9 de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UN SPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de oferta	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101569	Prestar servicios profesionales para la realización del proceso de visita de vigilancia en el marco del Plan Nacional de Vigilancia contra el COVID-19 establecido en el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 y la norma que lo modifique o adicione y para la realización de acciones relacionadas con el Modelo de Supervisión Basado en Riesgos en salud de los prestadores de servicios de salud. [262921250]	Abril	Abril	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	32.000.000 COP

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La **Supervisión** del contrato será ejercida por la Dirección para la Supervisión de Riesgos en Salud o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

N/A

2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

N/A

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. CLÁUSULA DE MULTAS

El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el *CONTRATISTA* no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* hasta por el *VEINTE POR CIENTO (20%)* del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el *CONTRATISTA* pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la *MULTA* se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al *CONTRATISTA*, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La *MULTA* se impondrá por el

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. El Contratista debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.**

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 15 de abril de 2021, respecto del mes de febrero del mismo año, su comportamiento es el siguiente:

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2021 / febrero 2020)

En febrero de 2021, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Febrero 2021^a / febrero 2020

Clasificación DANE Rev. 4 A.C.		Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de mercancías		Otros ingresos	
Sección	División		Febrero 2021		Febrero 2020		Febrero 2021		Febrero 2020	
4	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8.0		8.0		0.1		1.9	
4	División 52	Correos y servicios de mensajería	6.1		6.0		0.0		1.2	
1	División 56	Restauración, catering y bares	-14.1		15.6		0.3		-6.2	
1	División 58	Actividades de video	11.0		12.0		-2.3		-1.6	
1	División 59 excepto Clase 59.10	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-24.1		-10.5		-21.7		-1.3	
1	División 62 y Clase 62.01	Actividades de programación y mantenimiento de software	-4.2		-4.2		2.1		0.0	
1	División 61	Telecomunicaciones	3.1		2.2		0.4		0.0	
1	División 63 excepto Clase 63.11	Servicios de internet, almacenamiento y procesamiento de datos	4.0		4.9		0.2		-2.0	
UN	Sección L excepto Clase L.01	Industria química de transformación y energía	2.0		1.0		0.3		0.4	
20	División 71 excepto Clase 71.10	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1.2		1.9		-0.2		-0.1	
20	División 74	Actividades de servicios	-10.6		-10.2		-0.7		-2.3	
4	División 75 excepto Clase 75.10	Actividades de comercio minorista y mayorista, excepto comercio electrónico	-1.1		1.7		0.0		0.0	
4	Clase 82.00	Actividades de centros de llamadas (call center)	23.8		23.2		0.2		-0.1	
4	División 83 excepto Clase 83.10	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	-1.3		4.0		0.0		-0.4	
4	Clase 84	Educación superior privada	-2.0		-0.2		-0.2		-0.3	
4	Clase 85.10	Salud humana privada con certificación	2.9		5.0		0.1		0.1	
4	División 86 excepto Clase 86.10	Salud humana privada sin certificación	6.0		6.1		-0.2		-0.4	
5	División 90 excepto Clase 90.10 y 90.11	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11.1		-10.3		0.1		-1.1	

Fuente: DANE - EMS

^a Data provisional

(PP) Puntos porcentuales

NOTA: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2021 / febrero 2020)

En febrero de 2021, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Febrero 2021^{1P} / febrero 2020

Clasificación CIB Rev. 4.0.0			Personal ocupado total	Personal	Temporales directos	Alíquotos	Mostrar ítem secundario
Sección	División	Descripción	Personas (P)	Personas (P)	Personas (P)	Personas (P)	Personas (P)
1	División 02	Actividades de apoyo y actividades complementarias al tratamiento	-4,8	-2,7	1,6	1,8	-
1	División 03	Control y vigilancia de alimentos	-1,0	-2,2	1,4	1,9	-
1	División 04	Actividades de apoyo y vigilancia	17,7	11,6	-4,9	1,6	-
1	División 05	Actividades de apoyo	14,2	-1,4	0,7	1,6	-
2	División 06 excepto Casa 0001	Procesos de atención farmacéutica y preparación de inyectivos	-4,1	23,3	12,4	-4,6	-
3	División 07, Casa 0001	Actividades de preparación y fabricación de medicamentos	-4,9	-2,4	0,1	0,7	-
3	División 08	Telecomunicaciones	2,2	0,0	1,2	-4,2	-
3	División 09 excepto Casa 0001	Manejo de pacientes internados y procedimientos de apoyo	0,2	2,2	-0,0	0,0	-
3	Sección 1, División 08	Procedimientos de apoyo de diagnóstico y apoyo	-4,1	-4,6	-1,2	-0,7	-
13	División 10	Procedimientos de apoyo de diagnóstico y apoyo	-4,1	-4,6	-1,2	-0,7	-
13	División 11	Procedimientos de apoyo de diagnóstico y apoyo	-4,1	-4,6	-1,2	-0,7	-
14	División 12 excepto Casa 0001	Actividades de preparación de inyectivos y apoyo	1,2	-4,4	0,0	-0,4	-
14	División 13	Procedimientos de apoyo de diagnóstico y apoyo	-1,0	-1,7	-1,7	-0,4	-
24	División 14 excepto Casa 0001	Actividades de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	0,4	-1,2	-0,4	2,0	-4,4
24	Casa 0001	Actividades de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	1,0	1,0	0,2	-2,1	-
24	División 15 excepto Casa 0001	Actividades de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	-4,0	-4,2	-1,0	-1,0	-
3	Grupo 01	Tratamiento de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	-4,0	-2,4	0,0	0,0	-4,4
3	Casa 0001	Tratamiento de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	0,4	0,0	1,2	1,2	-
3	División 16 excepto Casa 0001	Tratamiento de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	-3,6	-3,2	0,0	0,0	-
3	Casa 0001	Tratamiento de apoyo de diagnóstico y procedimientos de apoyo de diagnóstico	1,0	-0,2	-0,4	-1,7	-

Fuente: OANE - EMS

a. Cita provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2021 / febrero 2020)

En febrero de 2021, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2020.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Febrero 2021¹ / febrero 2020

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Precedente (agosto de 2020)	Actualización	Precedente (agosto de 2020)	Actualización	Precedente (agosto de 2020)	Actualización
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Variación (%)		Variación (%)	
1	División 52	Actividades y complementarias al transporte	4.2		2.7		0.5	
1	División 52	Carga y descarga de mercancía	4.2		1.8		0.1	
1	División 52	Transportación, almacenamiento y correo	0.0		1.8		0.7	
1	División 52	Actividades de mensajería	0.2		7.5		1.2	
2	División 53 excepto Clase 5322	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3.1		-3.4		0.0	
2	División 53 y Clase 5322	Actividades de producción y transmisión de programas de televisión	-1.5		-0.7		-0.2	
3	División 41	Telecomunicaciones	0.8		0.8		0.7	
2	División 62, División 63 excepto Clase 6321	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.2		0.2		-0.5	
LN	Sección 1, División 63	Actividades de procesamiento de datos	0.2		0.2		-0.5	
LN	Sección 14	Actividades de procesamiento de datos	0.2		0.2		-0.5	
LN	División 7710	Actividades de procesamiento de datos	0.2		0.2		-0.5	
50	División 73, 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7.2		4.7		2.2	
50	División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7.2		4.7		2.2	
50	División 7410	Publicistas	1.7		2.8		-0.5	
50	División 73, 50 y 51 excepto Clase 5120	Actividades de ingeniería, arquitectura e investigación científica	4.7		0.0		2.4	
50	División 7320	Actividades de ingeniería de telecomunicaciones (telecomunicaciones)	0.4		10.0		-0.1	
50	División 52 excepto Clase 5222	Actividades auxiliares y de apoyo de carga y otras actividades auxiliares del transporte	-5.4		0.2		1.5	
50	Grupo 804	Educación superior privada	2.2		2.5		0.0	
50	Clase 8510	Salud humana privada con prestación	4.0		0.4		1.0	
50	División 86 excepto Clase 8620	Salud humana privada sin prestación	3.0		2.1		1.0	
50	División 86, 80, 82, 83 y 84	Salud humana privada sin prestación y otros servicios	0.4		1.3		-0.2	

Fuente: DANE - ENE

a. Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

¹ Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - febrero 2021^a / enero - febrero 2020

Clasificación CIE Rev. 4 A.C.			Variación (%) año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total	Salarios ^a
H	División 82	Alimentación y bebidas	-8,3	-7,0	-3,4
H	División 83	Comodidades al transporte	9,6	-1,6	-6,7
I	División 84	Comercio y servicios de reparación	-29,0	-52,4	-2,0
I	División 85	Restauración, alojamiento y recreo	-19,6	-15,6	5,8
J	División 86 excepto Clase 8620	Industria de películas cinematográficas y programas de televisión	-78,9	-43,1	-8,1
J	División 86 y Clase 8620	Industria de programación y transmisión, agencias de noticias	1,3	-4,7	-2,5
J	División 87	Telecomunicaciones	1,6	-3,8	0,3
J	División 88, División 89 excepto Clase 891	Desarrollo de software informático y procesamiento de datos	5,0	-0,6	9,2
J	Sección L, División 90	Sección L			
LN	División 90, Divisiones 91, 92 y 93	Actividades de servicios de salud y asistencia social	-2,0	-10,2	-4,7
M	División 94, 95 y 96	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-6,9	6,9
M	Clase 94	Publicación	-18,3	-32,0	1,3
M	Divisiones 95, 96 y 97, excepto Clase 9510	Actividades de servicios, seguridad e investigación privada, servicios médicos	-4,6	-9,0	-4,9
M	Clase 9510	Actividades de comercio de alimentos (Café, té, etc.)	23,9	21,6	9,1
M	División 98 excepto Clase 9820	Actividades administrativas y los apoyo de oficina y otras actividades, excepto las artes	-5,7	-7,9	-9,0
P	Clase 99	Educación superior privada	-9,8	-8,9	-3,7
Q	Clase 9910	Salud humana privada no especializada	5,2	-4,8	-4,6
Q	División 99 excepto Clase 9910	Salud humana privada especializada	8,6	-1,8	-2,2
S	Divisiones 99, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999	Clase servicios de entretenimiento y otros	-11,6	-10,6	-0,9

Fuente: DANE - EMS

^a Cifra provisional

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de enfermeros se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la Enfermería, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las actividades que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y/o remota y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta de desarrollo de programas académicos de educación superior
- Ley 911 de 2004 de octubre de 2004, "por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia", se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras disposiciones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – ANEC
- Organización Colegial de Enfermería

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión, es por eso que se le solicitará:

- Tarjeta profesional cuando aplique, según el campo de la salud en el cual se circunscriba.
- Antecedentes profesionales.
- Registro Único Nacional del Talento humano en Salud – RETHUS.

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Es importante señalar que la Superintendencia Nacional de Salud en aplicación de la Resolución 1454 de 2021, estableció las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, identificando categorías, rangos y requisitos; se fijaron entonces 10 grados determinando para cada uno de ellos un valor, una experiencia y un nivel académico. Lo anterior demuestra la observancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de contratación

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos contratos con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	DIRECTA	DIRECTA
------------------------	---------	---------

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Contratante:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Contratista:	BETSY CATERINE SÁNCHEZ APONTE	DIANA ALEXANDRA SANTOS ESCOBAR
Contrato No.:	420 DE 2020	419 DE 2020
Objeto:	Prestar servicios profesionales como apoyo a las acciones de supervisión dentro del seguimiento a la gestión del riesgo en salud a los vigilados, con énfasis en el componente de verificación in-situ en la Dirección para la Supervisión del riesgo.	Prestar servicios profesionales como apoyo a las acciones de supervisión dentro del seguimiento a la gestión del riesgo en salud a los vigilados, con énfasis en el componente de verificación in-situ en la Dirección para la Supervisión del riesgo.
Valor total:	\$ 39.733.333	\$ 39.733.333
Forma de pago:	UN PAGO DE \$5.733.333_(4) PAGOS \$8.000.000_ UN ÚLTIMO PAGO \$4.000.000	UN PAGO DE \$5.733.333_(4) PAGOS \$8.000.000_ UN ÚLTIMO PAGO \$4.000.000
Fecha de suscripción:	17-07-2020	17-07-2020
Vigencia:	15-12-2020	15-12-2020
Garantías:	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD (20%)	CUMPLIMIENTO (20%) CALIDAD (20%)

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que los honorarios se pactan de acuerdo con el perfil acreditado por el contratista y la alta complejidad del objeto contractual, las obligaciones y la importancia que las mismas revisten para la ejecución de las actividades a cargo de la delegada.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP I, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Modalidad contractual:	DIRECTA	DIRECTA
Contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Contratista:	ANA VICTORIA PADILLA LOPEZ	MILTON FRANUEL URBANO LOPEZ
Contrato No.:	INS-CPS-224-2018 – SECOP II	MSPS-CD-933-2019 – SECOP I

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Link:	En este link con este número de contrato: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10174848
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales en el marco de la gestión del riesgo en salud pública, fortaleciendo la identificación y valoración de alertas, brotes o situaciones de emergencia que permita orientar la toma de decisiones en salud pública.	Prestar asesoría y apoyo técnico al Ministerio de Salud y Protección Social en la gestión y análisis de la información de las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPS de naturaleza pública, en el marco de los propósitos de mejorar su calidad y eficiencia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
Valor total:	\$ 54.786.000	\$ 94.024.169
Forma de pago:	MENSUALIDADES POR VALOR DE \$4.764.000	MENSUALIDADES POR VALOR DE \$11.408.790
Fecha de suscripción:	18-12-2018	05/12/2019
Vigencia:	30-11-2019	05/08/2020
Garantías:	Cumplimiento (20%)	Cumplimiento (25%)

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual por pagar por concepto de la prestación de servicios será de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución 001454 de 2021 expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

El futuro contratista declara que **NO ES RESPONSABLE DE IVA**.

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No 1454 de 2021 o la que la modifique.

4.3 FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así:

- **Cuatro (4) pagos por valor de hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, por los meses mayo a agosto de 2021 ; previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor en la cual consten los servicios efectivamente prestados y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social del respectivo periodo, ante el Grupo de Contabilidad.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 2: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 3: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

Código	Descripción	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Página 28 de 36

PROCESO

PRE CONTRACTUAL

CÓDIGO

PPFT16

FORMATO

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE
TRABAJOS ARTÍSTICOS

VERSIÓN

5

4	3		
General	General		
Externa	Interno		
Ejecución	Ejecución		
Regulatorio	Operacional		
Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.		
Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista a cargo del Supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.		
2	2		
2	3		
4	5		
Bajo	Medio		
SUPERSALUD – CONTRATISTA	SUPERSALUD		
Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.		
1	1		
1	1		
2	2		
Bajo	Bajo		
No	No		
CONTRATISTA	Supervisor del contrato		
Cuando se presente la eventualidad	Una vez vencido el término para aprobación de los informes y/o productos		
Inmediatamente se termina la eventualidad	Inmediatamente se reciben los informes y productos a satisfacción		
Permanente consulta y actualización normativa.	A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes.		
Permanente	Conforme a los plazos contractuales.		

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

6	Específico	5	General	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
						Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Operativo	Interno	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Externo	CONTRATISTA- SUPERVISOR	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	Bajo	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
	Ejecución		Ejecución			3	3						
	Operativo		Operativo			4	4						
	Operativo		Operativo			5	5						
Ejecución	Interno	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Externo	CONTRATISTA- SUPERVISOR	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	Bajo	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
	Ejecución		Ejecución			3	3						
	Operativo		Operativo			4	4						
	Operativo		Operativo			5	5						
Ejecución	Interno	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Externo	CONTRATISTA- SUPERVISOR	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	Bajo	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
	Ejecución		Ejecución			3	3						
	Operativo		Operativo			4	4						
	Operativo		Operativo			5	5						
Ejecución	Interno	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Externo	CONTRATISTA- SUPERVISOR	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	Bajo	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
	Ejecución		Ejecución			3	3						
	Operativo		Operativo			4	4						
	Operativo		Operativo			5	5						
Ejecución	Interno	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	Externo	CONTRATISTA- SUPERVISOR	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	Bajo	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento	Cuando una vez se realice el análisis y decisión del evento se adelantará el trámite correspondiente	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
	Ejecución		Ejecución			3	3						
	Operativo		Operativo			4	4						
	Operativo		Operativo			5	5						

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

6 GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7 LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANÁLISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento.

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones ***“los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento”.***

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 “La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano”.

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.
- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJO ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: **(i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y **(ii)** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: **(i)** Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y **(ii)** Examen médico pre-ocupacional.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: **(i)** Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; **(iii)**

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6. **(iv)** Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato; **(v)** Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, **Res. 2851 de 2003**).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

La norma aplica sobre **“flotas de vehículos automotores o no automotores”**, lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren **“personal de conductores”**. Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, **ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces**. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011** modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del PESV se

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el Art. 20 de la Ley 1503 de 2011 establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y CONTRATISTAS de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y CONTRATADOS que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, CONTRATISTAS y/o vehículos (propios o CONTRATADOS), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o CONTRATADOS) que intervengan en las actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: 6 de mayo de 2021

Atentamente,


PAOLA ANDREA CASTELLANOS GUERRA
Asesora Despacho

Proyectó: HAIDIBI JIMÉNEZ TRIVIÑO
Revisó: PAOLA ANDREA CASTELLANOS GUERRA
Aprobó: PAOLA ANDREA CASTELLANOS GUERRA